

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS, NÚMERO DCA/DGSP/077/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ EN UNIÓN DE GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR, DR. CARLOS PONCE TORRES Y EL LIC. MARCOS GARCÍA SORIANO, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "MISCELEC JUÁREZ, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR SERGIO HUERTA ARNEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que el presente contrato tiene su origen en la **Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-005-2020** de fecha 26 de febrero de 2020, en la cual se **autorizó** llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Presencial número **CA-OM-019-2020** a solicitud de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número **DGSPM/DAP108/2020**, de fecha 24 de Febrero de 2020, con fallo el día 20 de marzo del 2020, relativo al Suministro de Luminarias, otorgando la partida número **1** a la persona moral denominada "**MISCELEC JUÁREZ, S.A. DE C.V.**". Lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción III, 40 y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** - Con fecha **veinte días del mes de marzo del año 2020**, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron el correspondiente contrato de suministro de luminarias con número **DCA/DGSP/077/2020** por la cantidad total de **\$24,059,840.00 (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERO.-** Que con fundamento en el Artículo 78 párrafo segundo y 88 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 94 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, en la **Sesión Ordinaria OR-OM-009-2020** de fecha 08 de Mayo de 2020 el comité autorizo llevar a cabo un Convenio Modificatorio al contrato **DCA/DGSP/077/2020** derivado de la Licitación Pública Presencial CA-OM-019-2020 relativo al suministro de luminarias a solicitud del Lic. Daniel Pando Morales, Director General de Servicios Públicos Municipales mediante el oficio número **DGSP/156-1/2020**, de fecha 07 de mayo de 2020. Lo anterior a solicitud expresa por el proveedor "**MISCELEC JUÁREZ, S.A. DE C.V.**" mediante carta membretada y firmada por el representante legal **SERGIO HUERTA ARNEROS**, con fecha de 23 de marzo de 2020, en la cual manifiesta que existe una afectación directamente en los costos entre fabrica por lo que solicita se analice la diferencia por el tipo de cambio del peso mexicano referente al dólar americano de acuerdo a la página web oficial del gobierno [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx). Lo anterior a razón que en el periodo de 13 de marzo del 2020 al 07 de mayo del 2020 hubo un decremento en el peso mexicano sobre el dólar estadounidense de un **9.67%**, esto publicado en el portal del Diario Oficial de la Federación, debido a esto es necesario realizar este incremento del monto total en la partida 1, para no provocar un desabasto en dicha partida ya que los equipos a suministrar están fabricados de componentes cuyo valor se cotiza directamente en relación al dólar estadounidense y por ende que se cumpla con las piezas pactadas

en el contrato, así mismo se autorizo mediante carta membretada y firmada por su representante legal de fecha 7 de abril de 2020 se solicita una prorroga en los plazos de entrega para el suministro de Luminarias, es importante mencionar que el incremento contemplado a las partidas no supera el techo presupuestal asignado originalmente tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal Numero 502 por la cantidad de **\$148,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado, de fecha de 24 de febrero de 2020, emitida por la Tesorería Municipal.

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA.- Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cinco de septiembre de 2018, y con fundamento en los artículos 36 y 126 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 12, 13 numeral 1, 83 inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el primero de julio del 2018, en donde aparece que la planilla de candidatas postulada por Héctor Armando Cabada Alvidrez, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta al Tesorero Municipal y Oficial Mayor, se designó a Gerardo Ronquillo Chávez y al Ingeniero Víctor Manuel Ortega Aguilar, respectivamente, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley de fecha diecisiete de septiembre de 2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintisiete de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO PRIMERO: Se autoriza la modificación al acuerdo tomado en la sesión del Honorable Ayuntamiento numero uno de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, relativo a la integración de las Comisiones entre otras... de Hacienda... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR: CARLOS PONCE TORRES..."
- E. Por lo que respecta al Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de Juárez el Licenciado Marcos García Soriano, por parte de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- G. Que cuenta con recursos propios de gasto corriente suficientes, tal y como lo señala la Constancia de Verificación Presupuestal Número 502 por la cantidad de **\$148,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de fecha de 24 de febrero de 2020, emitida por la Tesorería Municipal.

**SEGUNDA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR":**

- A. Que es una persona moral denominada "**MISCELEC JUÁREZ, S.A. DE C.V.**", la cual se encuentra legalmente constituida desde el día 24 del mes de Febrero del año 2005, según se desprende de Escritura Pública número 11,107 (once mil ciento siete), Volumen 266 (doscientos sesenta y seis), otorgada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público Número 30, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en el Estado de Chihuahua, inscrito con folio mercantil electrónico número 21729\*3 de fecha 08 de abril de 2005.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la compra, venta, importación o exportación de todo tipo de herramientas y accesorios; material eléctrico y de plomería.
- C. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MJU050224VA5**.
- D. Que **SERGIO HUERTA ARNEROS**, acredita su nombramiento, representación, facultades, con Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y demás conferidos, acata bajo el libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número 11,148 de fecha 24 de Febrero del año 2005 a cargo de del Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público Número 30 en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua.
- E. Que la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez, lo cual acredita con la constancia con número de proveedor **262**.
- F. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de dichas obligaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 06 de marzo de 2020.

**TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios en el consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando su consentimiento en celebrar el presente contrato de suministro, ya que poseen la capacidad legal para suscribirlo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 78 párrafo segundo y 88 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 94 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, se realizara un incremento de **9.67%** del monto total de la partida 1 relativa al suministro de luminarias, lo anterior en razón que en el periodo de 13 de marzo del 2020 al 07 de mayo del 2020 hubo un decremento en el peso mexicano sobre el dólar estadounidense brusco e inesperado y debido a que los equipos a suministrar están fabricados de componentes cuyo valor se cotiza directamente en relación al dólar estadounidense, así mismo realizar una modificación en las fechas de entrega de la partida número 1.

**SEGUNDA.-** Con motivo de lo anterior, se modifica las clausulas **TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA** y el **ANEXO TÉCNICO** del contrato de Suministro de luminarias, número **DCA/DGSP/077/2020**, celebrado entre las partes el día 20 del mes de marzo del año 2020, conforme a lo siguiente:

**Clausula Tercera, originalmente decía:**

**TERCERA.- DEL ANTICIPO Y DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" otorga a favor de "EL PROVEEDOR" un anticipo por un monto de **\$7,795,388.16 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, equivalente al **30%** del monto total incluido el Impuesto al Valor Agregado del presente contrato; con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece un precio fijo como contraprestación por la entrega de los bienes objeto del presente contrato detallados en el anexo técnico, teniendo un monto total de **\$24,059,840.00 (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

(...)

**Con motivo del presente Convenio, se acuerda la modificación quedando de la siguiente manera:**

**TERCERA.- DEL ANTICIPO Y DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" otorga a favor de "EL PROVEEDOR" un anticipo por un monto de **\$7,795,388.16 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado del presente contrato con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece un precio fijo como contraprestación por la entrega de los bienes objeto del presente contrato detallados en el anexo técnico, un monto a pagar de **\$2,326,586.53 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al incremento del **9.67%** de **\$24,059,840.00 (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, teniendo un monto total de **\$26,386,426.53 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada de manera mensual según las entregas establecidas, menos la amortización correspondiente al anticipo.

(...)

**Clausula Cuarta, originalmente decía:**

**CUARTA.- DEL SUMINISTRO Y ENTREGA.-** La entrega de los bienes se llevara a cabo a partir de la notificación del fallo y se realizara en 5 entregas parciales, dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes realizando la primer entrega el mes de abril y concluyendo en el mes de agosto, en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales ubicada en Avenida Universidad 2190, colonia el Chamizal, una vez recibida la orden de solicitud para cada entrega, pudiendo el área requirente realizar pedidos extraordinarios.

**Con motivo del presente Convenio, se acuerda la modificación quedando de la siguiente manera:**

**CUARTA.- DEL SUMINISTRO Y ENTREGA.-** La entrega de los bienes se llevara a cabo de acuerdo a la siguiente calendarización:

| NÚMERO DE PARTIDA      | DESCRIPCIÓN                                                                                         | FECHA       | PIEZAS POR ENTREGAR |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------|
|                        | LUMINARIA DE LED'S DE 160W                                                                          |             |                     |
| 1                      | LUMINARIA LED MARCA PHILIPS LUMEC MODELO ROADFOCUS RFM-160W48LED4K-G2-RM2-UNV-DMG-[MX-001]-RCD7-GY3 | 29 de mayo  | 1,200 piezas        |
|                        |                                                                                                     | 12 de junio | 1,300 piezas        |
|                        |                                                                                                     | 19 de junio | 1,300 piezas        |
|                        |                                                                                                     | 26 de junio | 1,352 piezas        |
| <b>TOTAL DE PIEZAS</b> |                                                                                                     |             | <b>5,152</b>        |

En las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales ubicada en Avenida Universidad 2190, colonia el Chamizal, pudiendo el área requirente realizar pedidos extraordinarios.

**Clausula Séptima, originalmente decía:**

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.-** En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá de otorgar y entregar la siguiente fianza, cheque de caja y/o cheque certificado:

- a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$2,405,984.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un monto de **\$2,405,984.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

(...)

***Con motivo del presente Convenio, se acuerda la modificación quedando de la siguiente manera:***

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.-** En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua y a los artículos 86 y 94 quinto y sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá de otorgar y entregar la siguiente fianza, cheque de caja y/o cheque certificado:

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$2,638,642.65 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato, para garantizar la indemnización por vicios ocultos, daños y perjuicios, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$2,638,642.65 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

(...)

***Anexo Técnico, originalmente decía:***



| Número de partida | Descripción de los bienes                                                                           | Unidad de Medida | Cantidad | Marca   | Precio Unitario Sin I.V.A. |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|---------|----------------------------|
| 1                 | LUMINARIA DE LED'S DE 140 A 160W                                                                    | pieza            | 5,152    | PHILIPS | \$4,670.00                 |
|                   | LUMINARIA LED MARCA PHILIPS LUMEC MODELO ROADFOCUS RFM-160W48LED4K-G2-RM2-UNV-DMG-[MX-001]-RCD7-GY3 |                  |          |         |                            |

|  |                 |                        |
|--|-----------------|------------------------|
|  | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$24,059,840.00</b> |
|  | <b>I.V.A.</b>   | <b>\$1,924,787.20</b>  |
|  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$25,984,627.20</b> |

Con motivo del presente Convenio, se acuerda la modificación quedando de la siguiente manera:

| Número de partida | Descripción de los bienes                                                                           | Unidad de Medida | Cantidad | Marca   | Precio Unitario Sin I.V.A. | Importe sin I.V.A. |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|---------|----------------------------|--------------------|
| 1                 | LUMINARIA DE LED'S DE 160W                                                                          | pieza            | 5,152    | PHILIPS | \$5,121.59                 | \$26,386,431.68    |
|                   | LUMINARIA LED MARCA PHILIPS LUMEC MODELO ROADFOCUS RFM-160W48LED4K-G2-RM2-UNV-DMG-[MX-001]-RCD7-GY3 |                  |          |         |                            |                    |

|  |                 |                        |
|--|-----------------|------------------------|
|  | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$26,386,426.53</b> |
|  | <b>I.V.A.</b>   | <b>\$2,110,914.12</b>  |
|  | <b>TOTAL</b>    | <b>\$28,497,340.65</b> |

**TERCERA.-** Salvo las modificaciones precisadas en este Convenio, los demás derechos y obligaciones consignados en el contrato de Suministro de luminarias número DCA/DGSP/077/2020, subsisten en todos sus términos.

**CUARTA.- DEL DOMICILIO.- "LAS PARTES"**, para los efectos derivados del presente Convenio Modificatorio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) "EL PROVEEDOR" señala el Ubicado en calle Manuel J. Clouthier no. 351, Col. María Isabel, C.P. 32560, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- b) "EL MUNICIPIO" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

**QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.-** Para el caso de la interpretación o cumplimiento de este convenio modificatorio, las partes se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y demás normatividad administrativa



OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES  
CONVENIO MODIFICATORIO DCA/CM/005/2020  
CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO DCA/DGSP/077/2020  
RELATIVO AL SUMINISTRO DE LUMINARIAS  
CELEBRADO CON  
MISCELEC JUÁREZ, S.A. DE C.V.

aplicable, renunciando desde ahora "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO"

HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**JUÁREZ**  
INDEPENDIENTE  
HEROICA CIUDAD JUÁREZ 2018-2021

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCOS GARCÍA SORIANO  
DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO.

GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ  
TESORERO MUNICIPAL

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR  
OFICIAL MAYOR

DR. CARLOS PONCE TORRES  
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN  
DE HACIENDA

"EL PROVEEDOR"

"MISCELEC JUÁREZ, S.A. DE C.V."  
SERGIO HUERTA ARNEROS  
REPRESENTANTE LEGAL.